***República De Colombia***

***Rama Judicial Del Poder Público***

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C. ocho de mayo de dos mil veinticuatro**

**Ref. 110013103046-2021-00703-00**

Establece el inciso 3° del Artículo 287 del Código General del Proceso que *“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.*

En el presente caso, solicita la entidad demandada CLÍNICA COLSANITAS S.A., que el auto de pruebas de fecha 10 de noviembre de 2023 se encuentra llamado a ser revocado toda vez que según su criterio *“no se decretó la totalidad de las pedidas en el escrito de contestación de demanda”*.

De ahí que al realizar una revisión del expediente el despacho considere que le asiste la razón a la entidad demanda, pues efectivamente el despacho omitió pronunciarse respecto de unas pruebas que fueron debidamente solicitadas.

Por tal razón, el despacho considera necesario ADICIONAR el auto de pruebas de fecha 10 de noviembre de 2023 en el sentido de decreta la siguiente prueba.

**Testimoniales:**

**Decrétese** el testimonio del Doctor Herson León González. MD., Jefe de Servicio Ginecología y Obstetricia, quien deberá comparecer a la audiencia señalada en proveído de la misma fecha. La parte demandante deberá realizar los trámites requeridos para lograr la comparecencia del testigo.

Así las cosas, y como quiera que lo solicitado resulta procedente el despacho se releva de la obligación de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación por sustracción de materia.

Por último, se reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., apoderada general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

**NOTIFIQUESE,**

**FABIOLA PEREIRA ROMERO**

**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA, D.C.

Hoy se notificó por Estado No. la

anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario